

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de Diciembre de 2023. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2263
Radicación No. 2023- 00318

Palmira (V), seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora allega imagen de la certificación de la empresa de Correos 472 enviada a la dirección del demandado KR 1C 1 No 52-36 barrio LA ESMERALDA de Cali , en donde marcan que el motivo de devolución “cerrado”. Así mismo refiere que “... se trató de comunicar con el demandado, pero no atiende el celular y los mensajes por este medio no le llegan...”, por lo cual solicita el emplazamiento.

SE CONSIDERA:

Respecto a las diligencias fallidas de notificación del demandado se ordena agregar para que obren de conformidad.

En cuanto a la manifestación del Defensor Publico que “... se trató de comunicar con el demandado, pero no atiende el celular y los mensajes por este medio no le llegan...”, se ordena tener cuenta en el proceso.

Conforme a lo anteriormente expuesto se ordena el emplazamiento del demandado JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De otra parte, revisado el proceso se observa que mediante providencia No 1760 del 27 de Septiembre de 2023 se ordenó requerir a la parte actora para que allegue la constancia de entrega de las diligencias de las citaciones de los señores Antonio José Guevara Jaramillo, María Elizded Flórez Ríos, Álvaro José Cardona Correa y Stella Cardona Correa a sus correos electrónicos, pues lo allegado solo son las constancias de envío, por lo cual se ordena requerir por segunda ocasión a la parte interesada para que haga lo propio.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren las diligencias fallidas de notificación del demandado.

SEGUNDO: TENER en cuenta la manifestación del Defensor Publico que “... se trató de comunicar con el demandado, pero no atiende el celular y los mensajes por este medio no le llegan...”.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: REQUERIR por segunda ocasión a la parte actora para allegue las constancias de entrega de las diligencias de citación de los señores Antonio José Guevara Jaramillo, María Elizded Flórez Ríos, Álvaro José Cardona Correa y Stella

Cardona Correa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No 188 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Diciembre 07 de 2023

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0644969575039c2c7f375d574dacb6165b0b830489da998fdf6d0a598366a1e**

Documento generado en 06/12/2023 03:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>